

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 1 de 6

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Desde el 07/08/2024 a 31/12/2024

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804 – DPS DE 2024

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 804- DPS-2024

Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Municipio de PUERTO RICO-CAQUETÁ.

Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 07/08/2024

Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31/01/2028

Nombre del Contratista o Asociado(s): MUNICIPIO DE PUERTO RICO

Supervisor que presenta el informe: Bertulio Cabrera Plazas

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: No aplica

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
OBLIGACIONES GENERALES			
4.1.1. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.2. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.3. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.4. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.	No aplica para el periodo evaluado.	N/A	N/A
4.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.6. Realizar seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad y atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.7. Responder los requerimientos y atender peticiones, quejas y reclamos que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Parcialmente para RC. No cumple para RJ Parcial para CIVA Parcial para CM	Para RC, CIVA y CM el municipio no aportó la política de atención al usuario.	Parcialmente para RC No cumple para RJ

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 2 de 6

		La información suministrada por el municipio no es suficiente para evidenciar la atención a los participantes o población interesada en el programa RJ; así mismo no allega la política de servicio al ciudadano establecida por el municipio.	Parcial para CIVA Parcial para CM
4.1.8. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice PROSPERIDAD SOCIAL y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.9. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta los programas pueda acceder a los procesos de formación y capacitación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.10. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.11. No actuar en representación de PROSPERIDAD SOCIAL a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.12. Hacer uso adecuado de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL para las actividades de difusión de información de los programas que realice la ENTIDAD TERRITORIAL y, en cualquier caso, hacer uso de los lineamientos y manual de imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.13. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los participantes como los relacionados con el ciclo operativo y demás componentes de los programas, de acuerdo con el capítulo IV del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al talento humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.14. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.15. Presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas de Tránsferencias Monetarias que se desarrollan en su municipio y que contenga como mínimo: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, así como, recomendaciones para garantizar la continuidad de la operatividad de los programas en el municipio, esto se deberá realizar al final de la gestión, y antes del vencimiento del presente convenio y estará a cargo del alcalde municipal o gobernador en el caso de Áreas no municipalizadas.	No aplica para el periodo evaluado.	N/A	N/A
4.1.16. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 3 de 6

	convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.		
4.1.17. Garantizar la seguridad y buen uso de la información de los programas, restringida para su operación y no utilizada para fines particulares y/o políticos.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.1.18. Las demás propias del objeto del convenio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			
4.2.1. TRANSVERSALES A TODOS LOS PROGRAMAS:			
4.2.1.1. Seguir los lineamientos de operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, en especial, lo establecido en los Manuales y Guías Operativas que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.2. Garantizar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo compuesto por: i) un (1) Coordinador Municipal de Programas de Transferencias Monetarias quien deberá tener un perfil profesional, técnico o tecnólogo con experiencia en implementación de programas sociales, manejo administrativo y manejo de herramientas ofimáticas; ii) un (1) líder de Colombia Mayor quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas, con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. Dependiendo del número de hogares y de participantes de los programas se deberá vincular a iii) un (1) líder de Renta Joven, iv) un (1) promotor social y comunitario, v) un (1) Gestor Indígena si hay población indígena en el municipio y unos gestores operativos que apoyarán los procesos de los distintos programas. Las necesidades de recurso humano se darán de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en el anexo técnico del presente convenio.	Parcialmente para RC Si para RJ. Si para CIVA Si para CM	Para RC El municipio presentó comunicación firmada por el alcalde certificando vinculación del equipo de RC. Sin embargo, en el equipo falta 1 promotor social y comunitario y 1 gestor operativo según número de familias y anexo técnico. El municipio dispone de un líder para RJ, CIVA y CM.	Parcialmente para RC. Si para RJ Si para CIVA Si para CM
4.2.1.3. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia con el fin de determinar las actividades que debe desarrollar la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.4. Mantener actualizada la información de los ciudadanos registrados en el Sistema de Información de cada programa de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.5. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de entrega de transferencias de acuerdo con las modalidades, productos y canales de pago, así como los procesos de bancarización, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución definida entre PROSPERIDAD SOCIAL y las entidades que presten el servicio financiero o giro postal, asegurando una efectiva convocatoria y logística de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.	Parcialmente par RC No cumple para RJ Si para CIVA Si para CM	En RC Se realizaron 557 de 604 pagos programados (92.2%) El municipio no realiza la difusión de ciclos pagos con el fin de que los jóvenes el municipio puedan realizar el cobro del incentivo. El municipio evidencia estrategias de divulgación en los ciclos de pago CIVA - CM	Parcialmente par RC No cumple para RJ SI para CIVA Si para CM
4.2.1.6. Responder a los requerimientos y peticiones que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.	Parcialmente para RC No cumple para RJ Parcial para CIVA Parcial para CM	Para RC, CIVA y CM el municipio no aportó la política de atención al usuario. El municipio no evidencia atención a la población beneficiaria o interesada en el programa Renta	Parcialmente para RC No cumple para RJ. Parcial para CIVA Parcial para CM

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión		Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Página 4 de 6

		Joven, así mismo no allega la política de servicio al ciudadano.	
4.2.1.7. Asistir y participar en las instancias de coordinación y seguimiento que convoque PROSPERIDAD SOCIAL y en particular, en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.	No cumple para RJ. Si para CIVA Si para CM	El municipio no da cuenta de las gestiones adelantadas por el mismo en el marco de la operación del programa, de tal forma que la población joven tenga conocimiento de la operatividad del mismo. El municipio reporta la bitácora de información de los programas CIVA y CM.	No cumple para RJ. Si para CIVA Si para CM.
4.2.1.9. Disponer de un espacio físico adecuado y sin barreras de acceso para la atención oportuna y de calidad de las personas y los hogares participantes del programa.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.	El municipio dispone de un espacio físico para atención a la población, sin embargo, no evidencian el cumplimiento de rutas de acceso a la población en condición de discapacidad.	Parcialmente para RC-RJ-CIVA-CM.
4.2.1.10. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con correos institucionales que permitan el manejo de información confidencial relacionada con los programas ejecutados.	Si para RC Si para RJ Si para CIVA Si para CM	El municipio cuenta con correo institucional para RJ, RC, CIVA y CM.	Si para RC Si para RJ Si para CIVA Si para CM
4.2.1.11. Facilitar los espacios y la logística para el desarrollo de estrategias de socialización, difusión y capacitación sobre los programas de Transferencias Monetarias que lidere PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con lo establecido en el convenio.	SI
4.2.1.12. Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Parcialmente para RC No aplica para la vigencia en RJ, CIVA y CM	Para RC El municipio no cargo el directorio actualizado de las autoridades indígenas No aplica para la vigencia en RJ, CIVA y CM.	Parcialmente para RC No aplica para la vigencia en RJ, CIVA y CM.
4.2.1.13. Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de Renta Joven, el Promotor Social y Comunitario o el Gestor Indígena.	No aplica para el periodo evaluado.	N/A	N/A
4.2.2. PARA EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA:			
4.2.2.1. Gestionar y promover la oferta institucional para que los hogares participantes puedan cumplir con las responsabilidades adquiridas y avancen en su inclusión social y productiva.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.2. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los hogares participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.3. Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el programa suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad del Programa Renta Ciudadana.	Parcialmente	Se aprobaron 2.922 actas de 3.070 hogares registrados (95%)	Parcialmente
4.2.2.4. Reportar la información requerida de acuerdo con los criterios establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL en relación con las corresponsabilidades y condicionalidades de acuerdo con la oferta social propia del municipio.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 5 de 6

4.2.2.5. Brindar la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL y suministrar el apoyo logístico para el desarrollo de las líneas de intervención de Renta Ciudadana.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.2.6. Realizar el acompañamiento territorial y la articulación para que los hogares cumplan con sus corresponsabilidades y condicionalidades.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.3. PARA EL PROGRAMA RENTA JOVEN			
4.2.3.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de las actividades y de oferta complementaria que remita GIT Renta Joven de PROSPERIDAD SOCIAL de la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL.	Parcialmente	El municipio realiza parcialmente proceso de divulgación correspondiente a oferta complementaria para los participantes de RJ.	Parcialmente
4.2.3.2. Realizar las actividades relacionadas con fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, orientación ocupacional, enganche laboral y/o generación de ingresos, así como, las acciones voluntarias, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	NO	El municipio no evidencia resultados del desarrollo de ruta de empleabilidad, emprendimiento y más estudio en el que hayan participado o se hayan beneficiado participantes del programa RJ.	NO
4.2.4. PARA EL PROGRAMA COMPENSACIÓN DE IVA			
4.2.4.1. Garantizar la revisión y trámite de las novedades presentadas por los participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5. PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR			
4.2.5.1. Realizar el registro de intención de ingreso al programa de los ciudadanos en el Sistema de Información con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de los documentos que desarrolle PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del mandato legal.	NO	De acuerdo con el registro automático del POA, el municipio no desarrolla las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio	NO
4.2.5.2. Realizar el trámite de las novedades en el Sistema de Información que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los ciudadanos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.	NO	De acuerdo con el registro automático del POA, el municipio no desarrolla las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo con el convenio	NO
4.2.5.3. Completar la comprobación de las causales de retiro definidas en el manual y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL, efectuando visitas domiciliarias, en testimonio de la comunidad o de sus líderes y verificando información con la Personería.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.4. Adelantar las gestiones necesarias para informar a los participantes que en cada ciclo operativo serán activados en el Programa Colombia Mayor para que inicien su proceso de cobro de la transferencia.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.5. Aplicar los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la respectiva asignación de cupos, para el caso de la implementación de la modalidad indirecta, con Centros de Bienestar o Protección Social al adulto mayor y Centros diurnos de naturaleza pública a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.6. Elaborar y presentar a PROSPERIDAD SOCIAL los listados censales de los adultos mayores potenciales que no se encuentren sisbenizados para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM que conforman la población focalizada del Programa Colombia Mayor conforme a lo dispuesto en manuales, guías y documentos que expida y	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Supervisión	Código: F-GC-4
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 4
		Página 6 de 6

socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.			
4.2.5.7. Expedir los poderes especiales para el cobro de la transferencia en el marco de las directrices definidas por PROSPERIDAD SOCIAL.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI
4.2.5.8. Llevar el archivo organizado con los originales y/o copias digitales de los documentos soporte de trámites de registro de intención de ingreso al programa y novedades de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente frente a la custodia y manejo de la documentación.	Si Fue ejecutada la actividad desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 EN EJECUCION	El municipio desarrolló las acciones necesarias para cumplir la obligación de acuerdo al convenio.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

La revisión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio interadministrativo número 804-DPS-2024 rige a partir de la fecha de la suscripción del mismo; desde el 07 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; cuyas evidencias se encuentran almacenadas en físico en el archivo de la Alcaldía Municipal y en medio digital en el Sistema de Información de Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Devolución de IVA del módulo de gestión POA (Plan Operativo Anual) para cada programa.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

Al ser un convenio interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone de todos los elementos necesarios para que los Programas de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.

El hecho de que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio disponga de recursos que garanticen la operatividad de los programas en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta de Comité de Seguimiento 2024 de los Programas de Transferencias Monetarias (Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación del IVA).

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del presente informe.


BERTULIO CABRERA PLAZAS
 CC: 96342238
 SUPERVISOR

Elaboró: Luz Adriana López – Profesional Especializado Renta Ciudadana
 Natalia Sanza Llanos Profesional Universitario Colombia Mayor y Compensación IVA
 Paola Andrea Cortes Ossa – Gestora Territorial Renta Joven

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

ACTA No. 02

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: CAQUETÁ/FLORENCIA

FECHA: 24/07/2025

HORA: De 8:00 am a 10:00 am

LUGAR: Universidad De La Amazonia - Sede Centro.

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Caquetá Prosperidad Social – Programas de Transferencias Monetarias.

OBJETIVO:

Realizar el comité de seguimiento para la vigencia 2024, en el marco de los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá, para la operación de los Programas de la DTM Renta Ciudadana – Renta Joven -Colombia Mayor y Devolución de IVA) en el territorio.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta. 51 personas

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Instalación del evento	Gerente Regional
2	Comité de seguimiento y contextualización de convenios	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
3	Presentación del avance 2024 en cifras	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
4	Recomendaciones generales para la operación de los programas.	Profesional RC
5	Conclusiones	Profesionales RC_RJ_COLOMBIA MAYOR Y CIVA
6	Proposiciones y varios	Prosperidad Social, alcaldes y Coordinadores
7	Cierre de la reunión	Gerente Regional

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: (Si los hay)

	COMPROMISO	ESTADO	
1	NA	NA	NA

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Bienvenida y apertura del comité: En la Sala 47, piso 6 del edificio Yapura Universidad De La Amazonia Sede Centro, el día 24 de julio, a las 8:0am, el Gerente Regional realiza la instalación del Comité de seguimiento y Resultados del Plan operativo Anual para el segundo semestre de 2024, conforme a lo establecido en los Convenios Interadministrativos firmados entre Prosperidad Social y los 16 municipios del Departamento del Caquetá; en tal sentido realiza la lectura del orden del día y destaca la importancia de la participación de parte de las administraciones municipales al comité de seguimiento final del segundo semestre 2024, con el fin de obtener información concerniente a la implementación de los programas de la DTM en el marco de los convenios interadministrativos; posterior a la intervención del gerente regional, se procede a realizar la verificación de asistencia al comité, así:

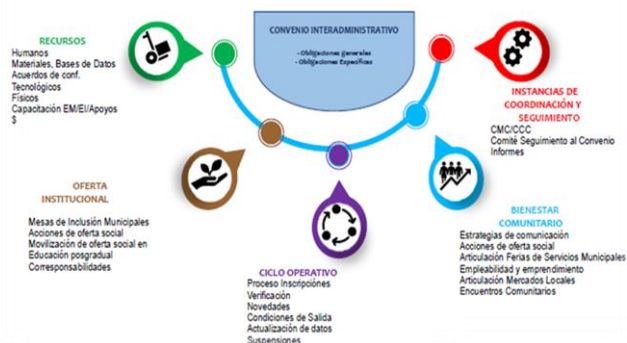
Verificación del quorum: Una vez realizado el saludo y lectura del orden del día, se procede a realizar la verificación del quorum, así:

- 6 alcaldes de los municipios de Albania, Valparaíso, San José del fragua, La Montañita, San Vicente del Caguán y Morelia.
- 8 delegados de los municipios de El Doncello, El Paujil, Florencia, Milán, Solita, Puerto Rico, Cartagena del Chairá y Curillo
- 16 coordinadores municipales de transferencias Monetarias (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- 15 líderes municipales de Renta Joven (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano y Valparaíso).
- 15 líderes del Programa Colombia Mayor (Albania, Belén de los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- 16 coordinadores municipales de Compensación IVA (Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso).
- El gerente regional de Prosperidad Social,
- La profesional de Renta ciudadana
- Las profesionales de Colombia Mayor y Compensación de IVA
- La gestora territorial de Renta Joven

Resumen de obligaciones Convenios 2024: Verificado el Quorum, Luz Adriana López Osorio, Enlace Regional de Renta ciudadana, explica sobre la función del comité de seguimiento, quienes lo conforman, las responsabilidades, y con qué periodicidad se deben reunir y el resumen de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos entre Prosperidad Social y los entes Territoriales para la operación de los programas de Transferencias Monetarias.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

TEMATIZACIONES Obligaciones- Responsabilidades



Prosperidad Social

Actividades:24
Municipales:15
Automatizadas:9



Desarrollo agenda Renta Ciudadana:

Luz Adriana López Enlace Regional de Renta ciudadana, da a conocer los aspectos más importantes en la implementación del programa segundo semestre 2024, tal como se indica a continuación:

Recursos Caquetá -2024 se informa a los asistentes el valor y cantidad de los Recursos Entregados RC durante los 6 ciclos del año por incentivos para la suma total de un valor de \$ 59.269.243.860 millones. Los resultados por municipio fueron los siguientes:

Municipio	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares	Número de titulares liquidados	Valor liquidado titulares
Florencia	2,584	1,292,000,000	2,493	1,048,400,000	11,344	3,104,814,650	11,159	2,932,932,950	11,193	2,902,423,050	2,544	1,272,000,000
Albania	151	75,500,000	147	60,900,000	830	292,377,950	820	280,345,250	805	272,080,500	165	82,500,000
Belén de los Andaquies	373	186,500,000	364	150,500,000	1,871	623,843,450	1,845	598,843,150	1,820	578,893,850	455	227,500,000
Cartagena del Chairá	612	306,000,000	599	250,300,000	4,554	1,605,531,150	4,507	1,556,190,050	4,467	1,478,415,200	848	424,000,000
Curillo	279	139,500,000	276	117,200,000	1,235	457,901,200	1,217	439,599,350	1,220	433,547,650	304	152,000,000
El Doncello	504	252,000,000	490	204,800,000	2,072	783,355,600	2,034	730,249,050	2,011	711,327,600	565	282,500,000
El Paujil	331	165,500,000	321	133,300,000	1,820	674,004,050	1,801	646,783,050	1,779	632,815,800	352	176,000,000
La Montañita	684	342,000,000	669	272,500,000	4,153	1,268,875,550	4,109	1,222,804,900	4,083	1,209,239,400	749	374,500,000
Milán	189	94,500,000	182	75,500,000	851	334,480,400	836	306,214,750	869	313,507,150	178	89,000,000
Morelia	105	52,500,000	103	42,700,000	496	176,142,000	490	171,257,450	477	161,784,250	123	61,500,000
Puerto Rico	562	281,000,000	549	229,000,000	2,828	998,714,700	2,799	961,911,150	2,767	942,113,400	604	302,000,000
San José del Fragua	406	203,000,000	387	160,100,000	1,889	702,411,500	1,851	668,374,900	1,853	646,546,600	458	229,000,000
San Vicente del Caguán	1,959	979,500,000	1,923	784,900,000	10,437	3,323,269,850	10,321	3,203,550,500	10,271	3,152,205,700	2,217	1,108,500,000
Solano	405	202,500,000	388	160,800,000	1,693	672,792,100	1,664	593,683,850	1,660	573,839,550	441	220,500,000
Solita	248	124,000,000	242	101,500,000	959	353,460,450	940	330,622,050	948	325,938,900	278	139,000,000
Valparaiso	207	103,500,000	201	84,400,000	942	341,868,150	932	331,604,200	913	316,555,900	221	110,500,000

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Municipio	Número de titulares	Valor liquidado titulares
Albania	870	1,063,703,700
Belén de Los Andaquies	1,921	2,366,280,450
Cartagena del Chairá	4,639	5,635,736,400
Curillo	1,283	1,737,848,200
El Doncello	2,120	2,962,032,250
El Paujil	1,855	2,423,702,900
Florencia	11,923	12,545,970,650
La Montañita	4,225	4,686,519,850
Milán	902	1,215,002,300
Morelia	506	666,883,700
Puerto Rico	2,931	3,713,139,250
San José del Fragua	1,937	2,613,933,000
San Vicente del Caguán	10,994	12,556,226,050
Solano	1,740	2,422,215,500
Solita	1,006	1,372,621,400
Valparaíso	964	1,287,428,250
TOTAL	49,816	59,269,243,850

Se socializan la efectividad de pago del 6 ciclo de 2024

MUNICIPIO	CANTIDAD_LIQUIDADO	VALOR_LIQUIDADO	CANTIDAD_PENDIENTES	VALOR_PENDIENTES	PORCENTAJE_PENDIENTES	EFFECTIVIDAD EN EL PAGO
MORELIA	123	\$ 61,500,000	7	\$ 3,500,000	6%	94%
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	455	\$ 227,500,000	32	\$ 16,000,000	7%	93%
MILÁN	178	\$ 89,000,000	13	\$ 6,500,000	7%	93%
VALPARAÍSO	221	\$ 110,500,000	19	\$ 9,500,000	9%	91%
FLORENCIA	2,544	\$ 1,272,000,000	223	\$ 111,500,000	9%	91%
ALBANIA	165	\$ 82,500,000	16	\$ 8,000,000	10%	90%
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	458	\$ 229,000,000	45	\$ 22,500,000	10%	90%
CURILLO	304	\$ 152,000,000	31	\$ 15,500,000	10%	90%
LA MONTAÑITA	749	\$ 374,500,000	84	\$ 42,000,000	11%	89%
PUERTO RICO	604	\$ 302,000,000	74	\$ 37,000,000	12%	88%
EL DONCELLO	565	\$ 282,500,000	75	\$ 37,500,000	13%	87%
SOLANO	441	\$ 220,500,000	64	\$ 32,000,000	15%	85%
SOLITA	278	\$ 139,000,000	42	\$ 21,000,000	15%	85%
EL PAUJIL	352	\$ 176,000,000	54	\$ 27,000,000	15%	85%
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	2,217	\$ 1,108,500,000	384	\$ 192,000,000	17%	83%
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	848	\$ 424,000,000	175	\$ 87,500,000	21%	79%

Resultados POA 2024

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2024 y sus actividades: Y se explica en detalle las observaciones para aquellos municipios que presentaron alguna falencia e incumplimiento en el aporte de la documentación con los tiempos para subsanar dichas actividades.

El municipio con mayor porcentaje de cumplimiento fue Belén de los Andaquies con un 90.4% y el municipio con menor cumplimiento fue Albania con 64.2%

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL ACTIVIDADES CON OBSERVACION	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	% DE CUMPLIMIENTO
BELÉN	21	17	4	0	90.4
CURILLO	20	15	5	0	87.5
PAUJIL	20	15	5	0	87.5
PTO RICO	21	15	5	1	83.3
DONCELLO	20	13	7	0	82.5
CARTAGENA	21	14	5	2	78.5
MILAN	21	12	9	0	78.5
VALPARAISO	20	11	9	1	77.5
MORELIA	21	13	6	2	76.1
SOLANO	21	13	6	2	76.1
FLORENCIA	21	12	7	2	73.8
MONTAÑITA	21	12	7	2	73.8
SAN JOSE	21	12	6	3	71.4
SAN VICENTE	21	9	10	6	66.6
SOLITA	21	10	8	3	66.6
ALBANIA	21	10	7	4	64.2

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Finalizada la presentación de resultados del Renta ciudadana, continúa la gestora territorial de Renta Joven, Paola Andrea Cortes Ossa, para socializar los resultados del programa en el segundo semestre 2024.

Desarrollo agenda Renta Joven: La gestora territorial, da a conocer a los miembros del comité las generalidades y componentes del programa RJ de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0137 de 2024; posteriormente se dan a conocer los resultados de la implementación del programa para cada municipio durante la vigencia 2024, así:

Información Estadística Del Programa Para Cada Municipio

- **Inscritos:** Se brindó la información correspondiente al total de inscritos tanto por municipio de estudio como por municipio de origen, con corte a diciembre 2024, según la información oficial suministrada por la Coordinación Nacional; para este punto se indica a los asistentes al Comité, el total de inscritos por municipio de estudio.

Inscritos Municipios De Estudio: Se indica que a 31 de diciembre de 2024 el programa Renta Joven culmina con un total de 7.147 jóvenes inscritos en los municipios en donde se contó con oferta académica superior, técnica y tecnológica en el año 2024; de lo cual se aclara que según lo indica la resolución n.00137 del 25 enero de 2024, estos jóvenes finalizarán su acompañamiento con la entrega de la TMC una vez vayan culminando el proceso de formación por el cual ingresaron al programa.

Inscritos Por Municipios De Origen: Para los inscritos por municipio de origen se informó que aunque no todos los municipios del Caquetá contaron con oferta en educación superior, sí se contó con inscritos por municipio de origen en todo el Departamento, ya que al momento del llenado del formulario de pre registro, los jóvenes indicaron cual es el municipio de procedencia, además por otros factores como la educación virtual, en tal sentido se contó con 6.885 inscritos por municipio de origen en los 16 municipios del Caquetá como lo indica el siguiente cuadro.

PROGRAMA RENTA JOVEN - VIGENCIA 2024- CICLO 6

INSCRITOS MUNICIPIO DE ESTUDIO

INSCRITOS MUNICIPIO DE ORIGEN

COBERTURA TERRITORIAL		INSCRITOS SENA	INSCRITOS IES	ENS	TOTAL INSCRITOS	FINALIZARON INTERVENCIÓN	TOTAL ATENDIDOS
Departamento	Municipio	TOTAL SENA	TOTAL IES	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL SENA + IES + ENS	TOTAL SENA + IES + ENS	TOTAL SENA + IES + ENS
Caquetá	Florencia	631	5.578	1	6.210	592	6.802
Caquetá	Albania	7	2	0	9	9	18
Caquetá	Belén de Los Andaquíes	0	14	0	14	5	19
Caquetá	Cartagena del Chairá	12	13	0	25	16	41
Caquetá	Curillo	11	1	0	12	2	14
Caquetá	El Doncello	22	110	0	132	15	147
Caquetá	El Paujil	31	22	0	53	4	57
Caquetá	La Montañita	7	10	0	17	5	22
Caquetá	Milán	0	0	0	0	0	0
Caquetá	Morelia	0	0	0	0	0	0
Caquetá	Puerto Rico	8	4	0	12	2	14
Caquetá	San José del Fragua	3	45	0	48	0	48
Caquetá	San Vicente del Caguán	99	501	0	600	30	630
Caquetá	Solano	3	2	0	5	3	8
Caquetá	Solita	0	0	0	0	0	0
Caquetá	Valparaiso	0	10	0	10	0	10
TOTAL		834	6.312	1	7.147	683	7.830

MUNICIPIO	INSCRITO	FINALIZARON INTERVENCIÓN	ATENDIDOS
FLORENCIA	4.590	518	5.108
ALBANIA	83	12	95
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	129	17	146
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	153	35	188
CURILLO	79	8	87
EL DONCELLO	303	21	324
EL PAUJIL	193	10	203
LA MONTAÑITA	191	18	209
MILÁN	45	3	48
MORELIA	57	6	63
PUERTO RICO	261	25	286
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	123	13	136
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	652	36	688
SOLANO	54	7	61
SOLITA	50	6	56
VALPARAÍSO	80	4	84
TOTAL	7.043	739	7.782

Finalmente, se instó nuevamente a los entes territoriales a que realicen gestión de oferta de educación superior, técnica y tecnológica, con las instituciones de educación superior, con el objetivo de que los jóvenes que finalizan grado 11 no tengan que desplazarse a otros municipios e incluso a otros departamentos.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

- Información Estadística De Incentivos Entregados en la vigencia 2024:** En la vigencia 2024 se entregaron efectivamente \$6.969.350.000, Transferencias Monetarias Condicionadas a la verificación de compromisos realizadas por las IES (Uniamazonia, UNAD, ESAP, ENS y SENA) a 5.595 Jóvenes; y se programaron \$7.168.150.000 a 5.646 Jóvenes; obteniéndose un porcentaje efectivo de cobro del 97% para el Departamento; en este punto se resalta que dadas las características de la población joven y teniendo en cuenta que la gran mayoría está bancarizada se logra obtener este porcentaje de cobro.

**PROGRAMA RENTA JOVEN
CIFRAS NIVEL DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2024**

MUNICIPIO	Jóvenes con incentivos liquidados Vigencia 2024	Valor incentivos liquidados Vigencia 2024 (\$)	Jóvenes con incentivos cobrados Vigencia de 2024	Valor incentivos cobrados Vigencia 2024 (\$)	% efectivo de cobro	Cantidad de Jóvenes sin cobro	Valores dejados de cobrar \$
Albania	0	0	0	0	NA	0	0
Belén de los Andaquíes	15	18.600.000	15	18.000.000	97%	0	600.000
Cartagena del Chaira	15	9.000.000	13	7.400.000	82%	2	1.600.000
Curillo	0	0	0	0	NA	0	0
El Doncello	107	126.000.000	104	119.600.000	95%	3	6.400.000
El Paujil	30	31.000.000	30	30.200.000	97%	0	800.000
Florencia	5.019	6.313.350.000	4.983	6.164.150.000	98%	36	149.200.000
La Montañita	5	7.800.000	5	6.800.000	87%	0	1.000.000
Milán	0	0	0	0	NA	0	0
Morelia	0	0	0	0	NA	0	0
Puerto Rico	0	0	0	0	NA	0	0
San José del Fragua	32	38.600.000	31	37.800.000	98%	1	800.000
San Vicente del Caguán	415	612.200.000	406	574.400.000	94%	9	37.800.000
Solano	0	0	0	0	NA	0	0
Solita	0	0	0	0	NA	0	0
Valparaíso	8	11.600.000	8	11.000.000	95%	0	600.000
TOTAL	5.646	7.168.150.000	5.595	6.969.350.000	97%	51	198.800.000

- Resultados Verificación Cumplimiento POA 2024:** Se retroalimenta a los equipos de gobierno que asisten al Comité, que después de revisadas las fuentes de verificación suministradas por los líderes municipales de RJ y de realizado el análisis de cumplimiento a cada cláusula contenida en los convenios interadministrativos, se procedió a plasmar y verificar de acuerdo a la hoja de respuestas de la matriz POA suministrada por el nivel nacional y de acuerdo a las actividades que le competían a RJ en los Convenios Municipales, las ponderaciones y observaciones correspondientes, así:

RANGOS DE MEDICIÓN POA 2024

		FUENTES DE VERIFICACIÓN POA 2024																PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TOTAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
Departamento	Municipio	Rangos de Medición por Eje temático																		
		Recursos						Oferta Institucional	Ciclo Operativo				Coordinación y Seguimiento							
		25%						25%	25%				25%							
		A1	A2	A3	A4	A5	A6	% Por tema	A10	A13	A15	A16	% por tema	A22	A23	A24	% por tema			
Caquetá	Albania							95%	<div><div></div></div>				88%	<div><div></div></div>			90%	68.13%	BAJO	
Caquetá	Belén de Los Andaquíes	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	100%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	97.50%	EXCELENTE	
Caquetá	Cartagena del Chairá							86%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	70.21%	BAJO	
Caquetá	Curillo							97%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	96.67%	EXCELENTE	
Caquetá	El Doncello							86%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	83%	66.46%	BAJO	
Caquetá	El Paujil							97%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	72.92%	REGULAR	
Caquetá	Florencia							98%	<div><div></div></div>				100%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	100%	99.58%	EXCELENTE	
Caquetá	La Montañita							99%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	97.29%	EXCELENTE	
Caquetá	Milán							89%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	88%	68.54%	BAJO	
Caquetá	Morelia							93%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	72.08%	REGULAR	
Caquetá	Puerto Rico							94%	<div><div></div></div>				80%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	85%	64.79%	MUY BAJO	
Caquetá	San José del Fragua							97%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	94.17%	BUENO	
Caquetá	San Vicente del Caguán	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	90%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	75%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	93%	64.38%	MUY BAJO	
Caquetá	Solano							98%	<div><div></div></div>				98%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	96.88%	EXCELENTE	
Caquetá	Valparaíso	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	91%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	90%	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	<div><div></div></div>	98%	88.33%	BUENO	

RECURSOS	OFERTA INSTITUCIONAL	CICLO OPERATIVO	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
A1 Recursos Humanos	A10 Ruta Empleabilidad RJ	A13 Estrategia de divulgación	A22 Instalación POA 2024
A2 Acuerdos de confidencialidad		A15 Notificaciones suspendidos y retirados (inhabilitada para el período)	A23 Comité Seguimiento al Convenio
A3 Atención al ciudadano		A16 Difusión ciclos de pago	A24 Apoyo Informes de supervisión - Bitácora
A4 Recursos Físicos y Tecnológicos			
A5 Capacitación EM			
A6 \$ Recursos presupuestales			

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

De lo anterior, se realizó previa retroalimentación actividad por actividad de cada componente a todos los municipios, para que ellos identificaran los aspectos a fortalecer; al finalizar el comité se realizó retroalimentación detallada a los municipios con porcentajes bajos de cumplimiento.

Finalizada la presentación de resultados de Renta Joven, continúan las profesionales de los Programas Compensación IVA y Colombia Mayor, Margarita Rosa Amaya Fernández y Natalia Sanza Llanos, para socializar los resultados de los programas en el segundo semestre 2024.

Desarrollo agenda Compensación IVA:

La profesional Natalia Sanza, inició la presentación del programa Compensación IVA haciendo un breve resumen de las generalidades y se hizo énfasis en la Resolución No. 0654 de abril de 2025, la cual presenta modificaciones importantes en la focalización y elegibilidad de los beneficiarios al programa.

De igual forma se presentaron las seis liquidaciones del Programa para la vigencia 2024, el número de beneficiarios y los porcentajes de efectividad de los últimos dos ciclos, 5 y 6 que se pagaron de manera conjunta:

Municipio	Ciclo 1		Ciclo 2		Ciclo 3		Ciclo 4		Ciclo 5		Ciclo 6 - 2024		Total Ciclos
	Beneficiarios	Total	Beneficiarios	Total	Beneficiarios	Total	Beneficiarios	Total	Beneficiarios	Total	Beneficiarios	Total	
Albania	590	59.000.000	591	70.300.000	591	59.100.000	601	60.100.000	586	58.600.000	586	58.600.000	365.700.000
Belén de los Andagües	1213	121.300.000	1195	138.400.000	1195	119.500.000	1.347	134.700.000	1329	132.900.000	1329	132.900.000	779.700.000
Cartagena del Chaira	2616	261.600.000	2664	345.300.000	2664	266.400.000	3.528	352.800.000	3526	352.600.000	3526	352.600.000	1.931.300.000
Curillo	821	82.100.000	808	92.400.000	808	80.800.000	877	87.700.000	861	86.100.000	861	86.100.000	515.200.000
El Doncello	1354	135.400.000	1371	162.000.000	1371	137.100.000	1.422	142.200.000	1391	139.100.000	1391	139.100.000	854.900.000
El Paujil	1371	137.100.000	1351	169.900.000	1351	135.100.000	1.361	136.100.000	1343	134.300.000	1343	134.300.000	846.800.000
Florencia	7592	759.200.000	7601	909.200.000	7601	760.100.000	8.405	840.500.000	8421	842.100.000	8421	842.100.000	4.953.200.000
La Montañita	2744	274.400.000	2748	326.800.000	2748	274.800.000	2.848	284.800.000	2848	284.800.000	2848	284.800.000	1.730.400.000
Milán	639	63.900.000	632	88.400.000	632	63.200.000	689	68.900.000	685	68.500.000	685	68.500.000	421.400.000
Morelia	313	31.300.000	311	34.200.000	311	31.100.000	348	34.800.000	349	34.900.000	349	34.900.000	201.200.000
Puerto Rico	1914	191.400.000	1910	227.600.000	1910	191.000.000	2.006	200.600.000	2001	200.100.000	2001	200.100.000	1.210.800.000
San José del Fragua	1256	125.600.000	1253	143.700.000	1253	125.300.000	1.479	147.900.000	1452	145.200.000	1452	145.200.000	832.900.000
San Vicente del Caguán	7800	780.000.000	7745	969.500.000	7745	774.500.000	8.244	824.400.000	8228	822.800.000	8228	822.800.000	4.994.000.000
Solano	1305	130.500.000	1274	191.700.000	1274	127.400.000	1.465	146.500.000	1436	143.600.000	1436	143.600.000	883.300.000
Solita	692	69.200.000	686	89.000.000	686	68.600.000	769	76.900.000	751	75.100.000	751	75.100.000	453.900.000
Valparaiso	605	60.500.000	607	70.300.000	607	60.700.000	667	66.700.000	653	65.300.000	653	65.300.000	388.800.000
Total	32.825	3.282.500.000	32.747	4.028.700.000	32.747	3.274.700.000	36.056	3.605.600.000	35.860	3.586.000.000	35.860	3.586.000.000	21.363.500.000

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Efectividad ciclo 5 y 6 C-IVA

MUNICIPIO	TOTAL	PAGADOS	PENDIENTE	RETIRADO / RECHAZADO	VALOR LIQUIDADO	EFFECTIVIDAD	VALOR PAGADO
FLORENCIA	8421	7250	1110	63	\$ 1.684.200.000	86%	\$ 1.450.000.000
ALBANIA	586	508	71	7	\$ 117.200.000	87%	\$ 101.600.000
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	1.329	1196	121	12	\$ 265.800.000	90%	\$ 239.200.000
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	3.526	2395	1121	10	\$ 705.200.000	68%	\$ 479.000.000
CURILLO	861	715	140	4	\$ 172.200.000	83%	\$ 143.000.000
EL DONCELLO	1.391	1134	236	21	\$ 278.200.000	82%	\$ 226.800.000
EL PAUJÍL	1.343	1042	292	9	\$ 268.600.000	78%	\$ 208.400.000
LA MONTAÑITA	2.848	2454	367	27	\$ 569.600.000	86%	\$ 490.800.000
MILÁN	685	545	133	7	\$ 137.000.000	80%	\$ 109.000.000
MORELIA	349	319	23	7	\$ 69.800.000	91%	\$ 63.800.000
PUERTO RICO	2.001	1483	499	19	\$ 400.200.000	74%	\$ 296.600.000
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	1.452	1257	184	11	\$ 290.400.000	87%	\$ 251.400.000
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	8.228	6154	2021	53	\$ 1.645.600.000	75%	\$ 1.230.800.000
SOLANO	1.436	997	425	14	\$ 287.200.000	69%	\$ 199.400.000
SOLITA	751	596	152	3	\$ 150.200.000	79%	\$ 119.200.000
VALPARAÍSO	653	578	68	7	\$ 130.600.000	89%	\$ 115.600.000
TOTAL	35.860	28.623	6.963	274	7.172.000.000,00	80%	\$ 5.724.600.000

Resultados POA 2024

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2024 y sus actividades, para el programa C-IVA en total se cargaron y evaluaron 12 actividades registradas en plataforma, y se hizo especial énfasis en la dificultad que se presentó con el Municipio de Belén de los Andaquíes, donde se requirió por parte de la Regional, en virtud que no se visualizó el cargue de casi el 50% de actividades en plataforma, recibiendo respuesta por parte del ente territorial, la evidencia del cargue y soportes correspondientes, información que se envió al nivel central, sin embargo, no se tuvo respuesta y en plataforma no se pudo evidenciar el cargue de las fuentes de información.

Los municipios con mayor porcentaje de cumplimiento fue Curillo, El Paujil y La Montañita con un 100%, y el municipio con menor cumplimiento, de acuerdo con el cargue de evidencias en plataforma, fue Belén de los Andaquíes con un 58%.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL ACTIVIDADES CON OBSERVACION	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES
CURILLO	12	12	0	0	100%
EL PAUJIL	12	12	0	0	100%
LA MONTAÑA	12	12	0	0	100%
FLORENCIA	12	11	1	0	96%
MORELIA	12	11	1	0	96%
PTO RICO	12	11	1	0	96%
SOLANO	12	11	1	0	96%
EL DONCELLO	12	10	2	0	92%
MILAN	12	10	2	0	92%
SAN VICENTE	12	10	2	0	92%
SOLITA	12	10	2	0	92%
VALPARAISO	12	10	2	0	92%
SAN JOSE	12	10	1	1	88%
ALBANIA	12	9	3	0	88%
CARTAGENA	12	9	2	1	83%
BELEN	12	7	0	5	58%

Desarrollo agenda Colombia Mayor:

Continúa la profesional Natalia Sanza con una breve presentación de las generalidades del programa Colombia Mayor, el cual no presenta cambios importantes en la focalización y criterios de priorización en los usuarios inscritos al programa. Así mismo, se indica que estamos a la espera del pronunciamiento de la Corte Constitucional de la exequibilidad de la Ley 2381 de 2024, en lo que refiere al Pilar Solidario y al Programa que se implementaría al interior de Prosperidad Social, Renta Básica Solidaria, donde se realizará una armonización de los dos programas, lo que implicaría que se realizará un tránsito de un programa a otro y nos ampliaría los cupos disponibles del programa Colombia Mayor, donde se espera agotar la lista de espera que por años hemos tenido en el territorio.

Se presentó las cifras referentes al ciclo 12 del programa, la efectividad del pago y la totalidad liquidado por parte de Prosperidad durante la vigencia del 2024, encontrando una cifra de \$28.788.750.000 para el Departamento del Caquetá. Así mismo, se reflejó los cupos designados por municipio, de acuerdo con la Resolución No. 184 de 2023 y la efectividad de la asignación de estos por cada uno de ellos, encontrando que para el cierre de la vigencia 2024, Caquetá presenta 695 cupos sin asignar.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Municipio	Cupos Resolución 184/2023	No. Beneficiarios ciclo 12	Cupos sin asignar	Efectividad cupos asignados	Liquidación ciclo 12	Efectividad pago ciclo 12	Total girado 2024
Albania	447	434	13	97%	53.540.000	90%	582.170.000
Belén de los Andaquíes	764	742	22	97%	92.980.000	93%	966.630.000
Cartagena del Chaira	1457	1.384	73	95%	168.660.000	87%	1.804.795.000
Curillo	831	810	21	97%	90.390.000	93%	988.950.000
El Doncello	1609	1.601	8	100%	198.285.000	94%	2.102.045.000
El Paujil	1263	1.235	28	98%	147.465.000	90%	1.599.805.000
Florencia	7496	7.105	391	95%	913.280.000	93%	9.786.045.000
La Montañita	966	960	6	99%	229.490.000	93%	1.239.010.000
Milán	539	505	34	94%	117.390.000	93%	666.530.000
Morelia	239	237	2	99%	30.725.000	90%	326.115.000
Puerto Rico	1494	1.422	72	95%	186.155.000	91%	1.976.235.000
San José del Fragua	826	811	15	98%	192.450.000	96%	1.036.165.000
San Vicente del Caguán	3002	2.981	21	99%	351.370.000	88%	3.870.055.000
Solano	443	493	50	111%	128.915.000	88%	682.455.000
Solita	368	350	18	95%	94.845.000	91%	501.175.000
Valparaiso	522	501	21	96%	119.910.000	94%	660.570.000
Total	22.266	21.571	695		3.115.850.000		28.788.750.000

Resultados POA 2024

Se informan los resultados de la verificación y revisión de las fuentes y evidencias aportadas por cada uno de los municipios en relación con el POA 2024 y sus actividades; para el programa Colombia Mayor en total se cargaron y evaluaron 12 actividades registradas en plataforma. Así mismo, se felicitó a los 16 entes territoriales porque para el programa se trató de la primera vez que se realizaba el registro de cumplimiento de actividades en plataforma POA, y se obtuvo un excelente comportamiento por parte de los 16 entes territoriales del departamento. De igual forma, se presentó la misma situación con la falla en el cargue de evidencias por parte del Municipio de Belén de los Andaquíes en plataforma POA, sin embargo, también se tiene el registro de requerimiento por parte de la Regional al ente territorial y la respectiva respuesta del cargue y soportes correspondientes a las actividades.

Los municipios con mayor porcentaje de cumplimiento fue La Montañita con un 100%, seguido de San Vicente del Caguán y Morelia con un 96% y los municipios con menor cumplimiento, fue Albania con un 54% y Belén de los Andaquíes con un 50%.

MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES APLICABLES AL MUNICIPIO	TOTAL ACTIVIDADES CARGADAS Y CUMPLIDAS	TOTAL ACTIVIDADES CON OBSERVACION	TOTAL ACTIVIDADES NO CARGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACTIVIDADES
LA MONTAÑITA	12	12	0	0	100%
SAN VICENTE	12	11	1	0	96%
MORELIA	12	11	1	0	96%
FLORENCIA	12	11	0	1	92%
EL DONCELLO	12	10	1	1	88%
EL PAUJIL	12	10	1	1	88%
CURILLO	12	10	0	2	83%
SOLITA	12	9	2	1	83%
PTO RICO	12	9	1	2	79%
SAN JOSE	12	9	1	2	79%
SOLANO	12	9	1	2	79%
CARTAGENA	12	9	1	2	79%
VALPARAISO	12	8	2	2	75%
MILAN	12	7	2	3	67%
ALBANIA	12	6	1	5	54%
BELEN	12	6	0	6	50%

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

Registro Fotográfico:



PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

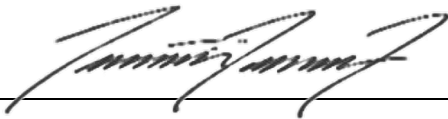
COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en los procesos Operativos.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
2	Se destinen los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades e igualmente para que se tengan las herramientas tecnológicas en óptimas condiciones.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
3	Dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones e instrucciones que se brinden por parte del equipo de la regional Caquetá respecto de la implementación del Programa en el territorio.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
4	Dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos emitidos del equipo regional	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
5	Garantizar la designación de los equipos municipales y gestores durante vigencia 2024.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
6	Asignar rubro presupuestal y los recursos necesarios para la de los programas de la DTM en la vigencia 2025 en especial para las actividades del Componente Social y Comunitario.	Alcaldes Municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
7	Efectuar una adecuada custodia de las claves de usuarios y de la información sensible de los beneficiarios. (establecer acuerdos de confidencialidad internos)	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
8	Garantizar con los medios y herramientas necesarias que el convenio se desarrolle de forma óptima en el municipio.	Alcaldes Municipales y equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
9	Diligenciar y realizar el cargue de fuentes de verificación establecidas para cada actividad en el módulo de gestión POA en la plataforma que se determine para ello según sea el caso, en los tiempos establecidos por Prosperidad Social.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
10	Asistir a los procesos de asistencia técnica de los diferentes programas de la DTM y apropiar los conocimientos para beneficio de los participantes.	Equipos municipales	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025
11	Brindar asistencia técnica permanente respecto a todos los procesos operativos de los programas de la DTM	Profesionales DTM Gerencia Regional Caquetá	Durante la vigencia 2025	Durante la vigencia 2025

PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 4

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: _____ <Si aplica>

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI ☒ NO ☐ PARCIALMENTE ☐



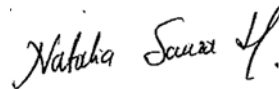
BERTULIO CABRERA PLAZAS
Gerente Regional Caquetá



LUZ ADRIANA LÓPEZ OSORIO
Profesional Especializado



PAOLA ANDREA CORTES OSSA
Profesional Universitario



NATALIA SANZA LLANOS
Profesional Universitario



MARGARITA ROSA AMAYA FERNANDEZ
Profesional Universitario

Anexos: veintiséis (26) folios

Elaboró. Paola Andrea Cortes Ossa,
Luz Adriana López Osorio,
Natalia Sanza Llanos,
Margarita Rosa Amaya Fernández

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA		CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 6

FECHA:	24	07	2025	HORA:	8:00 AM 12:00 TI.	LUGAR:	Universidad de La Amazonia - Sede Cacha
DEPENDENCIA A CARGO	Garcia Rginal Cagula PS-DTII						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerente Regional y Profesores de los Programas de TI de PS						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y la Inspección de POA 2025 a los roles dentro a el Hroo de la Comar Interadministrativa adic PS y lo Alcaldes de Capi.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Nancy Caicedo Velásquez	EC-EJ-IVA	Familias en accion@sanpabloproyecto.gov.co	3155198989	Ny.
2	Maria Del Rosario Polo Chirano	DELEGADA Alcaldía Florencia	secindunion-social@florencia-caqueta.gov.co	3222236560	Maria Del R.
3	Eli Bersell, Luper Tabera	Renta Joven Fleia	rentajovenflorencia@caqueta.gov.co	3222396612	Eli Luper
4	Luz Andrea Gomez Ortiz	C.M. Morelia	programas sociales@morelia-caqueta.gov.co	3232295466	Luz Andrea G.
5	Carlos Fernando Trujillo	Alcalde Morelia		3173241924	Carlos F.
6	Franklin DIA Alba	Alcaldia El Doncello Delegado Socio S y S	gobianco@el-doncello-caqueta.gov.co	315216185	Franklin D.
7	Lina Saharany Restrepo	Alcaldia Doncello RJ Enlace	jovenes en accion@gmail.com	3222526779	Lina S.
8	ANA MARIA OSUNA PICO	Alcaldia Doncello CM	programas sociales@doncello.gov.co	3217549065	ANA MARIA O.
9	Marledy Bonilla Prieto	E.C. EJ. Devolución IVA MILAN	transf-monetarias@milan-caqueta.gov.co	3232201121	Marledy B.

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: <https://prosperidadsocial.gov.co/>

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Jeyni Paola Giraldo Rojas	CM - Milán	inclusionesocial@milan-caquet.gov.co	3214116491	
11	Paola Ghenes Cisneros	delegado Alc Milan	inclusionesocial@milan-caquet.gov.co	34700678	
12	Carlos Alisan Quintero	Alcalde - Albania	carlitosj9@gmail.com	314387393	
13	Luis Trujillo Osorio	Alcalde Abel Salvo	luis.trujillo.osorio@hotmail.com	3212036270	
14	Amparo Lojasa Murcia	SIRS - Florencia	entoguediferencial@florencia-caquetu.gov.co	3214783970	
15	William Quiroz Valera	Alcalde Arce Willo	gobierno@willo-caquetu.gov.co	3162795886	
16	Arbore Pérez Quintero	Alcalde Valparaiso		3182804323	
17	Silvia L. Valencia	Delegado. El Paujil		3204378161	
18	Federico Alvar	Alcalde de La Hacha	alvarf42025@gmail.com	3174312802	
19	HERVI ABELLO HORTA	ALCALDE - SAN DIEGO	hervi-horta@hotmail.com	3202034421	
20	Felipe de la Cruz	Alcalde de Belén		3114809516	
21	Angie Katherine Zamudio O	Coordinadora Salud y CM	cdombiamayorbelen@gmail.com	3227872337	
22	Sunny Herrera	Entidad A.M. Puerto R.	abellamayorpuerto@gmail.com	3136225567	
23	Leandro López	procurador	luz-lopez@procuraduria.gov.co	38002	
24	Patricia A. Cruz	Procuraduría	PatriciaCruz@procuraduria.gov.co	3103017078	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: <https://prosperidadsocial.gov.co/>

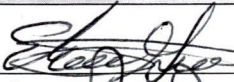
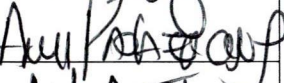
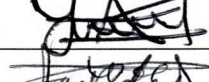
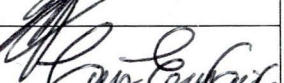
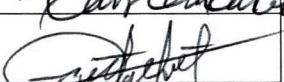
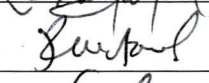
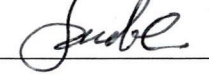
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA		CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 6

FECHA:	29	07	2025	HORA:	8:00 AM 12:00 PM	LUGAR:	Universidad de la Amazonia - Sede Centro.
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caquetá PS - DTIYC						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerente Regional y Profesionales de los Programas de TI de PS						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y la Instalación de PoA 2025 a los entes Jeronimales en el Marco de los Convenios Interadministrativos entre PS y las Alcaldías de Caquetá.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Elena Martínez Cortes	Coordinador Adulto Mayor El pueblo	elmoamarcortez@gmail.com	3208480478	
2	Anny Pacheco JIMBO	Coordinadora San Vicente	rentaacadadama@sanvicentedelegacion.gov.co	3229360699	
3	Jaime Cerebali Flores	Adulto Mayor Alcaldía Solano	vulnerable@solano-caquetá.gov.co	3112569151	
4	Aldemar Borrero Arroyo	RC-DI-CM	programasocialcs@solita-caquetá.gov.co	3107967382	
5	Wilson Facundo Olivero,	Alcaldía RC-DI-RJ	familiaenaccion@m del ar-caquetá.gov.co	3115756340	
6	Carlos Eduardo García García	RC-DI.	Familia en acción Del doncello -caquetá.gov	3173720312	
7	JESUS ELIAS ACOSTA	cm-Sn Victe	rentaacadadama@sanvicentedelegacion.gov.co	312554288	
8	Jenny Adams Galindo G	Delega Alde de pl. furo	desarrollosocial@puerto-rico.gov.co	3203724632	
9	Dandee I. Carmon Corredor	Alcalde delegado	alcalde@cartagenaodelkari.gov.co	3208554355	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: <https://prosperidadsocial.gov.co/>

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 6

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
10	Murieth Vanessa Taborda Sabi	RC, R, IVA Albania	18albania@gmail.com	3115691605	
11	Arelia Medina Muñoz	R, C - R, IVA Solano	famiasenacion@solano-caqueta.gov.co	3112312515	
12	Diana Rodríguez R	Adulto Mayor Albania	adultomayor-Albania@gmail.gov.co	3203073096	
13	Gamileth Sanche Pastana	R, J RC IV cartagena	18cartagenamfa@gmail.com	3142315160	
14	Sandra Milena Sulgado	RC - IVA	18florencia-caqueta@gmail.com	3134611204	
15	Paola Andrea Torres Pena	RC RJ CM IVA	transferencia@moretanos@carillo-caqueta.gov.co	3202041497	
16	Aleeth Tobin Alba	RC RJ CM IVA	famiasenacion@bmontana.gov.co	3115790671	
17	Karen Daniela Sanchez	RC RJ IVA	18puertorico@gmail.com	3228259164	
18	Erika Viviana Perez Aranzalez	RJ PAUJIL	famiasenacion@elpaujil-caqueta.gov.co	3144259883	
19	Cristy Vanessa Aguero Aranzalez	RC - IVA / EI PAUJIL	famiasenacion@elpaujil-caqueta.gov.co	3167094684	
20	Carlos Luis Sierra Hoyos	CM / FLORENCIA	carlosluiscaqueta@gmail.com	3103781621	
21	Rodrigo Alejandro B	RC - RJ - IVA	18Belendebandagues@GMAIL.com	3224635504	
22	Milena Andrade Ortiz	RC - Florencia	osesanapolitica@gmail@Florencia-caqueta.gov.co	3112353753	
23	Yuli Tatiana Soto Aroca	RC - RJ - IVA	famiasenacion@valparaiso-caqueta	324169876	
24	Fredinson Serna Ferro	Delegado Alcalde Solito	programasociales@solito-caq.	3107968872	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: <https://prosperidadsocial.gov.co/>

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA		CÓDIGO: F-GD-14
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 6

FECHA:	29	09	2025	HORA:	8:00 AM	LUGAR:	Universidad de la Américas Sede Cabo
DEPENDENCIA A CARGO	Gerencia Regional Caguita PS-DTM						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Gerencia Regional y Profesionales de los Programas de TTI de PS						
OBJETIVO:	Realizar el Comité de Seguimiento 2024 y la inspección de POA 2025 a los enlaces departamentales en el marco de los Cursos Interadministrativos ente PS y los Alcaldes de Caguita.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Nathalie Saura Llano	Prospendocial Social	nathalie.saura@prospendocial.gov.co	3102558311	Nathalie Saura
2	Margarita Posa Amaya Aldaz	Prospendocial Social	margarita.amosa@prospendocial.gov.co	3004831670	Margarita Posa
3	Bartulio Cabrera Parra	Prospendocial Social Gerente Regional	bartulio.cabrera@prospendocial.gov.co	3187287727	Bartulio Cabrera
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: <https://prospendidadsocial.gov.co/>

Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara.

Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.



Alcaldía de
Cartagena
del Chairá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800095754-4
DESPACHO ALCALDE



Cueva de
Tigres

Página 1 de 3
Decreto No 0123 del 21 de julio de 2025

DECRETO No. 0123
(21 de julio de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL ALCALDE"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que *el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá; en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales debe ejecutar gestiones administrativas en otras jurisdicciones diferentes a esta localidad, para lo cual, se hace necesario asistir a diferentes reuniones, mesas de trabajo, entrevistas con entidades e instituciones fuera del municipio, con el objetivo de ejecutar las funciones propias de su cargo, en su condición de representante legal de la Entidad Territorial, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2025.

Que, en consecuencia, de mi ausencia transitoria como Alcalde titular de este Municipio, se hace necesario **DELEGAR** de manera temporal las funciones del Despacho del Alcalde a un funcionario de la Administración Municipal, que reúna las condiciones establecidas en la ley para que ejecute de las funciones propias del empleo de conformidad con la constitución, las leyes y los procedimientos adoptados.

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo

Revisó: Camilo Arango / Asesor Administrativo



Alcaldía de
Cartagena
del Chairá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800095754-4
DESPACHO ALCALDE



Cueva de
Tigres

Página 2 de 3
Decreto No 0123 del 21 de julio de 2025

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad, existen tres (03) secretarios de despacho de nivel directivo que reúnen las condiciones requeridas para que asuman las funciones propias del Despacho del Alcalde en bajo la modalidad de delegación y de manera temporal.

Que de esta forma se determina la necesidad de delegar las funciones del Despacho del Alcalde a la señora **SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR** Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.461 Expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic's Código 020 Grado 03, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Cartagena del Chairá, para que las ejerza, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012 y en coherencia con lo establecido en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

DELEGAR las funciones del Despacho del Alcalde a la señora **SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR** Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.461 Expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic's Código 020 Grado 03, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Cartagena del Chairá, para que las ejerza, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012 y en coherencia con lo establecido en la ley 489 de 1998 y la ley 80 de 1993, durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2025 y/o hasta que el Titular se reintegre a sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El alcalde delegado estará facultado para rendir informes solicitados en los procesos judiciales y de acciones de tutelas, solicitar pruebas e impugnar las decisiones desfavorables en su oportunidad procesal, otorgar poderes de representación judicial y participar de los procesos judiciales en calidad de representante del Municipio mientras dure la ausencia del titular del Despacho.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Asistir y representar con plenas facultades al Alcalde, en Consejos Directivos y/o asambleas, Generales Corporativas y de índole similar entre otras.

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo

Revisó: Camilo A. Cárdenas/ Asesor Administrativo



Alcaldía de
Cartagena
del Chairá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800095754-4
DESPACHO ALCALDE



Cueva de
Tigres

Página 3 de 3
Decreto No 0123 del 21 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto a la Notaria Única del Círculo de Cartagena del Chairá, para su respectiva posesión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Cartagena del Chairá – Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

DARWIN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA

Alcalde Municipal
Cartagena del Chairá – Caquetá.

Elaboró: Sandra Bolaños/ Técnico Operativo

Revisó: Camila A. G. / Asesor Administrativo

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: (608) 2795439
Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO VEINTISEIS (026) DE 2025

POSESIONADA: DRA. SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR.

En el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco (22-07-2025), ante mí **ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ Notario Único del Circuito de Cartagena del Chairá, Caquetá**, compareció la **Dra. SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá, con el fin de tomar posesión para asumir por delegación de manera temporal las funciones del Despacho del Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá, **durante los días veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de julio del presente año**, debido a que su titular tuvo que desplazarse a otras jurisdicciones diferentes a esta localidad con el propósito de ejecutar gestiones administrativas relacionadas con las funciones inherentes a su cargo en su condición de Representante Legal de la entidad territorial. Para tal efecto, se allegó por la funcionaria en favor de quien se delegan las funciones en comento, los documentos necesarios para su posesión, de los cuales algunos ya hacen parte del archivo de la Notaría y, por parte de la funcionaria se allega el Decreto con el cual se le delegan las aludidas funciones, los cuales se describen así:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 1.117.491.461 expedida en Florencia, Caquetá.
2. Decreto No.0650 del 09 de junio del año 2025 correspondiente al nombramiento como Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic's y, acta de posesión y, Acta de Posesión.
3. Decreto de nombramiento **No.0123 del 21 de julio de 2025** por medio del cual se delega temporalmente las funciones del despacho del alcalde" a una funcionaria de la Administración Municipal y, adicionalmente se indican las facultades adicionales de las que queda investida.

Acto seguido, el suscrito Notario procedió a tomarle el juramento de rigor a quien se posesiona en los siguientes términos: "¿Jura usted y promete cumplir bien y cabalmente los deberes que el cargo le impone conforme a las normas legales previstas para tal fin? La posesionada contestó: "Sí juro". "Si así lo hiciere, que el pueblo os lo premie, y si no, que os lo demande". La presente acta se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La posesionada,

SANDRA LILIANA CAÑÓN CORREDOR

ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ
NOTARIO ÚNICO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Cartagena del Chairá Cra 7 # 4-38 Barrio Antioquia

E-mail: oficina@cartagenadelchaira@supernotariado.gov.co

Tel 3118546557



DECRETO No. 200-02- 68
(23 de julio del 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CURILLO PARA QUE REPRESENTA COMO DELEGADO EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACIONE POA 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CURILLO CAQUETÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136/94, Y

CONSIDERANDO:

1. Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
3. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.
5. Que el señor alcalde no puede asistir a la reunión del veintitrés (23) de julio, por compromisos agendados con antelación.
6. Por tanto, se requiere delegar a un funcionario para que asista a la reunión del comité de seguimiento e instalación de POA 2025, en las estaciones de la UNAD, durante el día 24 de julio del 2025.

7. Que en merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

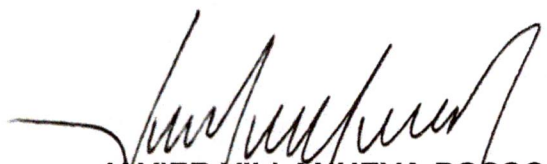
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al funcionario **WILLIAM STEVEN QUIÑONES VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.116.206.019 de Curillo Caquetá, en calidad de Secretario de Gobierno, código 020, grado 02, nivel directivo de la alcaldía del municipio de Curillo Caquetá, por ausencia del titular para que asista con voz y voto participe de la reunión del comité de seguimiento e instalación de POA 2025, durante el día veinticuatro (24) de julio en las instalaciones de la UNAP, EN Florencia.

PARAGRAFO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia y deberá rendir informe por escrito de la función desempeñada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del día veinticuatro (24) de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

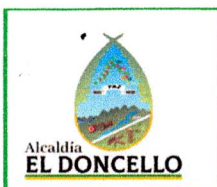
Dado en el Despacho del señor alcalde Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2025.



JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde Municipal

Proyecto//Secretaria. Ejecutiva//Nidia Bermúdez





ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	D.A.
Nit. 800095760-9	Versión	1.0
GESTION DOCUMENTAL	Página	1 de 2
DECRETOS	Fecha	01-02-2025

DECRETO MUNICIPAL No. 064
(22 de julio 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93, Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10, Ley 1551 de 2012, en su artículo 30 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras, la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. (...)".

Que el Artículo 93 de la Ley 136 de 1994, dispone que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

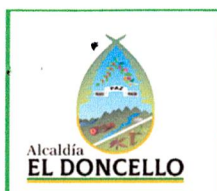
Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo,

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Díaz Díaz	Cargo	Alcalde Municipal

Administración Municipal de El Doncello Caquetá

Carrera. 4ª Calle. 3ª Esquina. Teléfono 318 813 2427

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	D.A.
Nit. 800095760-9	Versión	1.0
GESTION DOCUMENTAL	Página	2 de 2
DECRETOS	Fecha	01-02-2025

excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]"

Que para el día 24 de julio de 2025, el señor Alcalde Municipal, ha sido convocado por el Gerente Regional Caquetá de Prosperidad Social al Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, a realizarse en la Sala 47, Piso 6 del Edificio Yapurà Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que para esa misma fecha y hora el señor Alcalde, tiene agendados compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad, razón por la cual le es imposible asistir al Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, haciéndose necesario delegar a un servidor público municipal para que lo representen con voz y voto.

Que en tal sentido se hace indispensable delegar al señor **FRANKLIN DIAZ ALBA**, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como representante del Señor Alcalde en el Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR. Asignar, autorizar, efectuar poder o delegar en el funcionario **FRANKLIN DIAZ ALBA**, en su calidad de Secretario General y de Gobierno Municipal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.784.434 de El Doncello, para que asista, presente ponencias, proposiciones, tenga voz y voto y en general todos los efectos que sean requeridos, actuando como Representante del Señor Alcalde Municipal, en el Comité de Seguimiento a resultados del POA 2024 y la Instalación del POA 2025, a realizarse en la Sala 47, Piso 6 del Edificio Yapurà Sede Centro de la Universidad de la Amazonía, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a Prosperidad Social Regional Caquetá, para los trámites de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, a los 22 días del mes de julio de 2025.

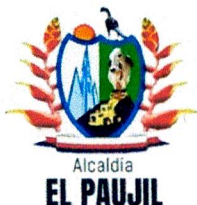

JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectò	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobò	Jair Díaz Díaz	Cargo	Alcalde Municipal

Administración Municipal de El Doncello Caquetá

Carrera. 4ª Calle. 3ª Esquina. Teléfono 318 813 2427

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
DESPACHO

DECRETO N0.102
(23 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA DE EL PAUJIL CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

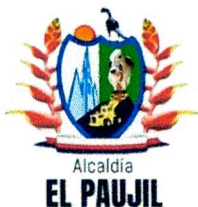
Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma. Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que, mediante correo electrónico del día 08 de julio de 2025 enviado por **LUZ ADRIANA LOPEZ, profesional especializado dirección de transferencias monetaria del DPS**, se convocó a los alcaldes municipales a participar del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia de la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

Que, la alcaldesa municipal de El Paujil le es imposible asistir a esta reunión por tener otros compromisos que atender propias de su cargo en el municipio de El Paujil, en día y hora establecido, razón por la cual en el uso de sus facultades delega a un funcionario para:

Página 1 | 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
DESPACHO

Que actúe en su representación a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia en la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.740.206 Expedida en El Paujil - Caquetá, quien se desempeña como secretaria de Gobierno de la administración central del municipio de El Paujil, para que represente a la Alcaldesa del Municipal y actúe con facultades plenas en el marco de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025, a realizarse el día 24 de julio del 2025, en la ciudad de Florencia, en la universidad de la amazonia sede centro a las 8:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias relacionadas con los temas objetos de la convocatoria a la reunión del Comité de seguimiento de instalación de POA 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de paujil Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2025

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Elaboró: secretaria Ejecutiva	Griseth Perdomo Perdomo	
Revisó: Asesora jurídica administrativa	Norelby Valencia Gutiérrez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



RESOLUCIÓN No.1000.79 000688

(18 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal (d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

De igual forma, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, indica que, *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas...”*

Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2025, se realiza invitación a participar en el comité de seguimiento e instalación de POA 2025, que se llevara a cabo el día 24 de julio de 2025, en las instalaciones de la Universidad Nacional abierta y a distancia UNAD en el horario de 8:00 am a 1:00 pm, y debido a que, por anterioridad a esta invitación, el Alcalde Municipal de Florencia contaba con otros compromisos indelegables; no le es posible asistir.

Que, en consecuencia, es procedente delegar las funciones del empleo al Secretario de Despacho de la Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social; Código 020 Grado 15, María del Rosario Polo Chavarro.

RESOLUCIÓN No.1000.79 NO 0 0 6 8 8

(18 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN UN SECRETARIO DE DESPACHO”

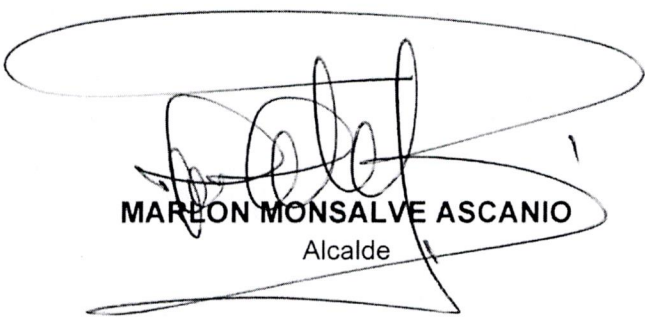
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

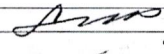
Artículo 1. Delegación. Delegar en el(a) servidor(a) **MARIA DEL ROSARIO POLO CHAVARRO**, identificada cédula de ciudadanía No. 40.766.988, quien ocupa el empleo Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social Código 020 Grado 15, para que asista a reunión de RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, COLOMBIA MAYOR Y COMPENSACION DEL IVA, el día 24 de julio de 2025 en el horario de 8:00 am a 1:00 pm en el Auditorio de la Universidad Nacional abierta y a distancia UNAD, con todas las facultades del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 2. Informe de delegación. Delegación terminará una vez finalizado el Comité; el funcionario deberá rendir un informe por escrito al Alcalde Municipal de Florencia acerca de la tarea desempeñada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAREON MONSALVE ASCANIO
Alcalde

Digitó:	Luz Mila Parra Lozada	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Asesora GIT Talento Humano	
Revisó:	Gonzalo Andrés Ramos Ramírez	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó:	Jaime Andrés Vargas Rojas	Secretario Administrativa	

DECRETO No. 082
(17 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE INCLUCION SOCIAL PARA QUE ASISTA EN REPRESENTACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA CON VOZ Y VOTO PARA LA TOMA DE DECIONES DENTRO DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, pueden mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el articulo10 de la Ley 489 de 1998, estableció como requisitos. que el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 de 1994 establece que el "Alcalde de Milán podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que mediante correo institucional de la Alcaldía de Milán fechado el día 7 de julio de 2025, Doctor Bertulio Cabrera Plazas –Gerente Regional Caquetá, extiende invitación especial al Señor Alcalde a Participar en el Comité de Seguimiento e Instalación de POA 2025, para el jueves 24 de julio de 2025, a partir de las 08:00 a.m. en el Auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, sede Florencia. De acuerdo al convenio interadministrativo suscrito entre el municipio de Milán y Prosperidad Social para el desarrollo de los programas de la DTMC: Renta Ciudadana, y Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de Iva.

Que el Alcalde de Milán, VICTOR ANDRES VASCOQ UIVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.691.098 expedida en Florencia- Caquetá, elegido por Voto Popular y posesionado el 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión No.07 de la Notaria Primera del Circulo Florencia Caquetá, por compromisos previos adquiridos debe adelantar actividades

19

	<p>República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6</p>	PAGINA 1 DE 1
		DESPACHO ALCALDE
		Versión 1 - Fecha: 02/01/2024 Aprobado: 11/07/2024

personales relacionadas con la salud en el departamento del Huila, le es imposible asistir a dicha reunión.

Que, por lo anterior señalado y en aras de garantizar la participación del Municipio de Milán Caquetá en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025, se hace necesario delegar a un Secretario de Despacho, para que asista con VOZ y VOTO, como su representante, toda vez que el municipio de Milán Caquetá hace parte de dicha Asamblea, delegación que efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 del 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar a **LEIDY ESMEIRA GUTIERREZ CESPEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.485.776 de Florencia-Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Inclusión Social, con VOZ y VOTO para que asista en su representación a la Invitación a participar en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSTALACION DE POA 2025, el día 24 de julio de 2025, en el Auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en Florencia, Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado(a) queda facultado(a) para integrar el quorum de liberatorio y decisorio, decidir sobre los asuntos que competan al Comité y en general cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, sin que en ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el palacio municipal de Milán Caquetá, a los diecisiete (17) días de julio de 2025.

VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Transcriptor: Ana Milena Ramirez- Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde
Revisado y Aprobado: Victor Andrés Vasco Quivano-Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT 800 095 775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
			CODIGO TRAMITE: 100.06.02	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

DECRETO MUNICIPAL No. 00187
(24 julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LA REPRESENTACION DEL SEÑOR ALCALDE A UN SECRETARIO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACION”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

se establece que es atribución del alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 al señalar los requisitos de delegación, dispone que "en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyecto: Leidy Constanza Olmos Trujillo
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboro: Leidy Constanza Olmos Trujillo
Teléfono:	3144496324	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	despachoalcalde@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia		DECRETO		 Libertad y Orden
	Departamento del Caquetá		DESPACHO DEL ALCALDE		
	MUNICIPIO DE PUERTO RICO		CODIGO TRAMITE: 100.06.02		
	NIT. 800.095.775-9		TRD - VERSION 1 – 2014		

Que el departamento de Prosperidad social, invito al señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA 2024 Y LA INSTALACION DEL POA 2025, la cual se realizará el día 24 de julio del 2025, A LAS 08:00 am, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a distancia "UNAD."

Que dado los múltiples compromisos del señor Alcalde se hace necesario delegar a un funcionario competente al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que asista y en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá con amplias facultades para actuar y decidir

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.789.049 expedida en la ciudad de Puerto Rico – Caquetá, quien en la actualidad se desempeña como Secretario Desarrollo Social y Participación Comunitaria, Código 05 Grado 01, Nivel Directivo, Nombramiento Ordinario de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central del Municipio de Puerto Rico Caquetá, para que en representación del señor Alcalde del Municipio de Puerto Rico Caquetá, asista el día 24 de julio del 2025 al COMITÉ DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DEL POA 2024 Y LA INSTALACION DEL POA 2025, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a distancia "UNAD", con amplias facultades para actuar y decidir en dicho comité

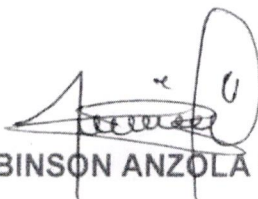
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir del día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyecto: Leidy Constanza Olmos Trujillo
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboro: Leidy Constanza Olmos Trujillo
Teléfono:	3144496324	Revisó: Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	despachoalcalde@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola Bolaños

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775-9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
			CODIGO TRAMITE: 100.06.02	
		TRD - VERSION 1 - 2014		

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Puerto Rico – Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.



PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS

Alcalde Municipal

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyecto:	Leidy Constanza Olmos Trujillo
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboro:	Leidy Constanza Olmos Trujillo
Teléfono:	3144496324	Revisó:	Panelas Robinson Anzola Bolaños
Correo electrónico:	despachoalcalde@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó:	Panelas Robinson Anzola Bolaños



ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

DECRETO No. 065
(23 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE AL SECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y ENLACE DE FAMILIAS EN ACCIÓN, PARA ASISTIR AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DEL POA 2024 E INSTALACIÓN DEL POA 2025, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 315 de la constitución política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla la función administrativa al servicio de los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece la delegación, como una facultad que aplica para los alcaldes, indicando taxativamente que la Ley "fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."

Que corresponde al Alcalde Municipal, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios a su cargo.

Que, sobre la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que dentro de los requisitos de la delegación contenidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se establece que "*En el acto de la delegación, que **siempre será escrito**, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.*"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla las funciones de los Alcaldes Municipales, de raigambre constitucional, y las que les imponen las leyes, las ordenanzas y los acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador.

Que, respecto de la delegación de funciones de los alcaldes, en la Ley 136 de 1994, en el artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, se establece que el Alcalde Municipal



ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos conforme a la ley.

Que el Concepto 070141 de 2022 del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), retomando jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto de la delegación de funciones, establece que,

"(...)

Mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley.

Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación.

(...)"

Que de conformidad con el precitado concepto del DAFP, "la delegación de funciones es aquella que realiza la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, alcaldes y gobernadores, entre otros, siendo preciso recalcar que solo es viable delegar el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente."

Que el desarrollo legal establece competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales, dada su complejidad y pertinencia, frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos que se deben entregar en delegación a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes, se retoma el Decreto 1083 de 2015 del Sector de Función Pública, y el Decreto Municipal 125 del 15 de noviembre de 2019, por medio del cual se adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Solita, se verifica la condición de los secretarios de despacho del nivel Directivo,

Que el señor **CAMILO GUTIÉRREZ MORENO**, Alcalde del Municipio de Solita, fue convocado al **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, evento a realizarse el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m.; a la cual se le dificulta asistir porque se encuentra en ejercicio de otras funciones de orden legal, que debe realizar en el Municipio de Solita.

Que el Municipio de Solita, Caquetá debe continuar en su misión constitucional y legal de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares que le son propios. Como también continuar en la prestación de los servicios a la comunidad, contando con un órgano que dirección la toma de decisiones para ejecutar políticas municipales mientras dura la ausencia temporal del titular del cargo elegido popularmente para el efecto.



ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
 República de Colombia

Que se busca garantizar la asistencia del Municipio de Solita al **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m.

Que en aplicación del artículo 92 de la ley 136 de 1994 el alcalde en su facultad legal, delegará las funciones de alcalde municipal de Solita, Caquetá, en uno de sus directivos administrativos, tal es el caso del Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, del Nivel Directivo, código 020, grado 02, jefe inmediato: Alcalde, de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal de Solita, Caquetá.

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegación de Funciones. Deléguese al funcionario, **FREDINSON SERNA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.641 expedida en Florencia – Caquetá, nombrado como Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, código 020, grado 02, funcionario del nivel directivo de la Administración Central del Municipio de Solita, para que represente al Alcalde y actúe con facultades plenas de voz y voto en el **Comité de seguimiento de resultados del POA 2024 e instalación del POA 2025**, evento a realizarse el día 24 de julio de 2025, en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, de la ciudad de Florencia, a partir de las 08:00 a.m., a 01:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Responsabilidad. El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia, a partir de las 08:00 a.m. a 01:00 p.m. del 24 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y no genera erogación alguna al presupuesto Municipal de la actual vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Palacio Municipal de Solita Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
 Alcalde Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo	Martha Isabel Rendón Marín		23-07-2025
Revisó: Asesor en Aspectos Jurídicos	Juan David Pascuas		23-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT: 800.095.788-4
República de Colombia

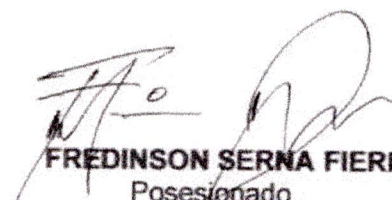
Solita, 23 de julio de 2025

DELEGACION No. 028

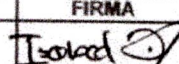
En el Municipio de Solita, se presentó al despacho del Alcalde el funcionario **FREDINSON SERNA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.185.641 expedida en Florencia – Caquetá, nombrado como Secretario de Programas Sociales y Enlace de Familias en Acción, código 020, grado 02, del nivel directivo de la planta globalizada de empleo al servicio de la Administración Municipal, con el fin de asumir la delegación de las funciones a partir de las **08:00 a.m., horas del día 24 de julio de 2025**, hasta las **01:00 p.m. del día 24 de julio de 2025**, y en todo caso serán ejercidas por el tiempo que dure la ausencia del señor Alcalde, en caso de ser requerido.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 065 del 23 de julio de 2025.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.


FREDINSON SERNA FIERRO
Poseionado


CAMILO GUTIÉRREZ MORENO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró: Técnico Administrativo	Martha Isabel Rendón Marín		23-07-2025
Revisó: Asesora en Aspectos Jurídicos	Juan David Pascuas		23-07-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los hechos reales, normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

